

## CONSORCIO PARA LA PROMOCIÓN DE LA MÚSICA

### PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

PROCEDIMIENTO ABIERTO, OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA,  
ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, AL PRECIO MÁS BAJO.

#### **Contratación de servicios para el montaje de la escenografía de la producción “La Flauta Mágica” que realizará el Consorcio para la Promoción de la Música**

Por el presente pliego se regulan las condiciones técnicas de contratación de los servicios para el montaje, atención en ensayos y representaciones y desmontaje de la producción “La Flauta Mágica” de W. A. Mozart, y cuyas funciones tendrán lugar los días 25 y 27 de junio de 2015 en el Palacio de la Ópera de A Coruña, a desarrollar por personal técnico especializado en montajes de escenografías de ópera, teatro, zarzuela, etc., en todas las secciones necesarias, respetando siempre los horarios y descansos, así como categorías profesionales y salarios según convenio colectivo autonómico de eventos, servicios y producciones culturales de Galicia.

#### **Condiciones de la prestación del servicio**

- a) El adjudicatario se hará cargo de la realización de los trabajos correspondientes a esa prestación del servicio, conforme a las instrucciones recibidas del responsable del Consorcio en el lugar donde se realice el trabajo (Palacio de la Ópera), aportando para su realización el personal necesario y adecuado técnicamente que se le requiera, dada la complejidad del espectáculo.
- b) La actividad se realizará según la programación y las necesidades de mantenimiento, conforme al horario que determine la Dirección, considerando las necesidades del espectáculo o actividad a desarrollar, los horarios de llegada del material, la disponibilidad del local y la terminación de las obras, espectáculos o actividades, así como los trabajos de mantenimiento requeridos por la Dirección.
- c) Será por cuenta del adjudicatario el personal necesario para el desarrollo adecuado de cada servicio, siendo el número de personas necesarias para la prestación de los servicios en cada representación el que requieran los responsables de Consorcio, previa valoración de las necesidades específicas y de acuerdo con la compañía responsable de la producción.
- d) El adjudicatario deberá cumplir todas las condiciones sobre seguridad y riesgos laborales exigidos para las actividades y espectáculos públicos en las dependencias de referencia, debiendo dotar de vestuario y material de seguridad necesario para su personal, exigiendo a éste su obligada utilización y cumplimiento durante la realización de las tareas y trabajos que se realicen en las dependencias del Consorcio o prestando servicio a éste.
- e) El Consorcio no mantiene ni mantendrá ningún tipo de relación o vínculo laboral a los efectos previstos en el Estatuto de los Trabajadores y demás legislación concordante, con los trabajadores empleados por la empresa adjudicataria y que sean necesarios para la ejecución del presente pliego, dependiendo la relación laboral, fiscal y de seguridad social de los mismos directamente de la empresa adjudicataria, la cual se compromete en todo caso a cumplir íntegramente la legislación vigente que resulte aplicable, especialmente en lo que se refiere al cumplimiento de la obligación de estar al corriente en las cotizaciones a la Seguridad Social, sin que quepa en consecuencia reclamación alguna, directa o subsidiaria contra el Consorcio, que derive de las citadas relaciones laborales y fiscales.

## CONSORCIO PARA LA PROMOCIÓN DE LA MÚSICA

### **Ejecución del servicio y encargado-coordinador de la empresa**

La prestación del servicio se efectuará por la empresa adjudicataria, con estricta sujeción a lo dispuesto en los Pliegos, debiendo realizar todos los servicios integrales incluidos en este contrato con el personal previsto en su oferta y al precio ofertado, garantizando que en todo momento el servicio se preste con el personal preciso, con independencia de los derechos sociales de los trabajadores, (permisos, vacaciones, licencias), o de las bajas que se produzcan.

La prestación del servicio integrará la capacidad de organización y/o reorganización si así fuera preciso, en un contexto permanente de mejora continua e iniciativa para garantizar el cumplimiento de las prestaciones de este contrato y el buen servicio público en todo caso, encomendado al Consorcio.

La empresa adjudicataria designará obligatoriamente, al menos a una persona responsable de la coordinación técnica y funcional del equipo humano entre su plantilla, que recibirá la denominación de encargado o coordinador técnico. Esta persona se erigirá en el único interlocutor válido con quien se relacionará la entidad contratante, y a su vez asumirá las funciones de dirección del servicio, impartiendo directamente las órdenes e instrucciones de trabajo al resto de los empleados de la empresa adjudicataria.

### **Servicios de montaje, desmontaje, control y mantenimiento de los elementos propios del equipamiento escénico y otros equipamientos del Consorcio**

Comprende la prestación, como mínimo, de:

-Servicios de montaje y desmontaje de decorados, escenografías y equipos técnicos, iluminación, vestuario, etc. Montaje, desmontaje, control y mantenimiento de los equipos, maquinaria escénica e infraestructuras técnicas propias del edificio donde se celebre el acto. Traslados internos y movimiento de los equipamientos, mantenimiento del mobiliario, material y equipos técnicos relacionados directa o indirectamente con la producción.

-Realización de pequeñas tareas de mantenimiento sobre las escenografías y equipos usados para los actos si fuera necesario.

-Servicios de montaje, desmontaje y manejo de material y equipos de iluminación y sonido. Mantenimiento y pequeñas reparaciones de focos y equipos específicos escénicos, de equipos y materiales de sala o zonas de público. Cobertura técnica y manejo de equipos de luces y sonido en actividades que por sus características así lo requieran, traslado y movimiento dentro del propio edificio de materiales y equipos.

-Otros servicios complementarios tales como: asistencia en función, montaje y desmontaje de soportes de difusión, traslados internos y movimiento de equipos técnicos y en general trabajos auxiliares y de asistencia a los técnicos especialistas en todas sus labores de funcionamiento.

## CONSORCIO PARA LA PROMOCIÓN DE LA MÚSICA

**En base a lo anterior, se establecen las siguientes categorías, todas relacionadas con montajes de escenografías:**

- Coordinador técnico
- Jefe de sección:
  - maquinaria, electricidad, utilería, sastrería, caracterización y operador de mesa de iluminación
- Oficial especialista
  - maquinaria, electricidad, utilería, sastrería, caracterización y servicios varios
- Auxiliar de sección
  - maquinaria, electricidad, utilería, sastrería y caracterización
- Maestro interno
  - sobretitulación y luces
- Runner

### **Coordinación técnica**

Por parte de la empresa se prestará el servicio de coordinador técnico de la gestión integral del servicio, debiendo ejercer su función de acuerdo con las instrucciones que se le den por el responsable del Consorcio, y siempre de acuerdo con el coordinador artístico si lo hubiera. Sus funciones consistirán en la dirección, control y supervisión del montaje y el personal que preste los servicios descritos anteriormente, así como la coordinación entre la empresa adjudicataria y el personal del propio Consorcio.

Si así lo determinase el Consorcio, ejercería asimismo las funciones que puedan proceder de responsabilidad de producción, asumiendo el control de los trabajos a realizar por cada una de las personas en el montaje, seguimiento y desmontaje de cada actividad, coordinando estos trabajos y ajustándolos en el tiempo y duración a los realizados por otras empresas o personas que intervengan en el mismo acto.

### **Oficial especialista de servicios varios**

Comprende la prestación de un servicio de apoyo para cualquier sección que lo necesite, así como el control de todo el material, y herramientas necesarias. Es la persona de referencia de cada sección y trabajará a las órdenes directas del Coordinador Técnico y el responsable del Consorcio, o en su defecto del jefe de la sección correspondiente.

### **Maestro de sobretitulación**

Comprende la prestación de un servicio de sobretitulación de los textos del espectáculo durante los ensayos necesarios y las funciones, así como el picado de los textos en el sistema informático correspondiente.

### **Maestro de luces**

Comprende la prestación de un servicio de apoyo al operador de mesa de iluminación para dar las instrucciones necesarias y que los efectos relacionados con la iluminación del espectáculo se produzcan en el momento preciso. Para ello es necesaria su presencia en la grabación de las memorias de luces y realizar las correspondientes marcas musicales en la partitura.

## CONSORCIO PARA LA PROMOCIÓN DE LA MÚSICA

### Servicio de Runner

Comprende la prestación de los servicios de transporte de mercancías y realización de funciones de mensajería necesarias para el buen funcionamiento de la producción de determinadas actividades. El personal encargado deberá disponer de vehículo para el desarrollo de las funciones, (furgoneta de carga, mixta o turismo, según necesidades), siendo el coste de combustible del vehículo a cargo de la empresa.

### Resto de puestos de trabajo

Para todos los demás puestos (maquinaria, electricidad, utilería, sastrería y caracterización), las tareas a desarrollar serán las propias de cualquier técnico especializado en trabajos relaciones con montajes escénicos de características similares. En este caso en concreto en representaciones de ópera, zarzuela, ballet o teatro.

### Requisitos mínimos del personal adscrito a la ejecución del contrato

Todo el personal tiene que tener experiencia suficiente en montajes escénicos de similares características al menos según detalle:

-Coordinador técnico: experiencia mínima como coordinador técnico o jefe de sección de al menos 5 montajes de producciones similares en los 5 últimos años.

-Jefe de sección: experiencia mínima como jefe en al menos 4 montajes de producciones similares en los 5 últimos años, o experiencia mínima como oficial en al menos 6 montajes de producciones similares en los últimos 5 años.

-Oficiales especialista: experiencia mínima como oficial en al menos 4 montajes de producciones similares en los 5 últimos años, o experiencia mínima como ayudante en al menos 4 montajes de producciones similares en los últimos 5 años.

-Auxiliares: conocimientos básicos de carpintería, electricidad, sastrería, peluquería o maquillaje dependiendo de la sección donde esté destinado.

-Maestros internos: debe poder leer partituras musicales con fluidez.

-Runner: carnet de conducir clase B

### Otras condiciones de prestación del servicio

La empresa adjudicataria garantizará la estabilidad de la plantilla, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la entidad contratante.

Se informará al Consorcio sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

### Formación del personal

La empresa adjudicataria garantizará la formación de su personal para operar con los equipos de los que dispone el Consorcio, como pueden ser máquinas elevadoras, arneses, líneas de vida, etc., o que pueda adquirir en el futuro para la mejora de los servicios e instalaciones.

## ▼

# CONSORCIO PARA LA PROMOCIÓN DE LA MÚSICA

### **Uniformidad**

El contratista deberá mantener el personal preferentemente uniformado, pudiendo el Consorcio exigir vestimenta especial en función de la naturaleza de los actos a celebrar. Tanto en el ensayo general como en las representaciones, es obligatorio para todos los puestos de trabajo vestir completamente de negro. Los gastos de vestuario serán por cuenta del contratista.

El personal de la contrata que preste sus servicios en cada una de las dependencias del Consorcio comprendidas en este contrato, si fuera necesario, deberá participar en las tareas de autoprotección que se le asignen, entre ellas formar parte de los diferentes equipos de emergencia, evacuación e intervención, para lo cual la empresa contratista deberá facilitarle la información adecuada.

### **Días y horas de la prestación de los servicios**

La empresa adjudicataria deberá disponer en cada momento del personal requerido por los técnicos del Consorcio para el desarrollo de cada actividad. En caso de necesidad, durante el trabajo que se realice se podrá ordenar incremento de horarios, personal o trabajos complementarios o accesorios, sin que el adjudicatario pueda negarse al cumplimiento, entendiéndose incluidos dentro de las prestaciones del servicio contratado.

La prestación de los servicios podrá ejecutarse y extenderse a lo largo de cualquier día laboral, fin de semana o festivo, y a cualquier hora del día o de la noche en función de la programación. En la misma jornada se pueden realizar actos en diferentes horarios y/o espacios, que la empresa adjudicataria debe cubrir.

Los calendarios laborales, (disfrute de festivos, vacaciones, distribución horaria,...) del personal, se ajustarán a las necesidades del servicio, que en todo momento deberá quedar convenientemente cubierto.

De igual modo, la empresa adjudicataria asumirá la cobertura de los servicios que correspondan en caso de absentismo laboral de sus empleados o durante el disfrute de días libres que legalmente les correspondan.

El número de personal necesario y los horarios a desarrollar serán indicados por los técnicos del Consorcio, los cuales se notificarán con una antelación de al menos 24 horas, según las necesidades de cada actividad a desarrollar, salvo en las actividades que sean de carácter excepcional, en cuyo caso se avisará con la máxima antelación posible. El Consorcio podrá, durante el desarrollo de la actividad, modificar, rechazar o sustituir personal inicialmente propuesto, si éste no fuera adecuado para el trabajo requerido, o no cumpliera con las órdenes o normas necesarias, y con ello provocara la suspensión o retraso de la actividad o perjudicara el perfecto desarrollo de la misma.

Si se derivara en negligencia e incumplimiento de la empresa adjudicataria, el Consorcio adoptará las medidas necesarias para la continuidad de los trabajos, reservándose la reclamación por daños y perjuicios ocasionados por dicho incumplimiento.

Los servicios serán demandados a la empresa con suficiente antelación para la celebración de los espectáculos o actividades de que se trate, mediante una previsión de personal y horarios necesarios.

## CONSORCIO PARA LA PROMOCIÓN DE LA MÚSICA

En el último punto del presente pliego se establece una relación de personal necesario, así como días y horarios de trabajo previstos, sin que ello tenga que ser considerado como definitivo, debido a las características del montaje y los actos que se celebran paralelamente

### **Medios materiales**

El contratista deberá proveer a su personal de los uniformes y ropa de trabajo necesaria para el desempeño de las tareas en desarrollo del presente contrato, así como cuantos medios materiales, técnicos, sistemas de comunicación y de cualquier otra índole resulten necesarios, para garantizar el normal desempeño del servicio, y también los instrumentos, herramientas y medios auxiliares precisos para el desarrollo de los trabajos objeto del contrato. Deberá tener a disposición del runner un vehículo (furgoneta de carga, mixta o turismo, según necesidades), siendo el coste de combustible del vehículo a cargo de la empresa.

### **Régimen del material de titularidad de la empresa**

No se podrán almacenar materiales, herramientas, maquinaria, equipos industriales, medios auxiliares, vestuario de trabajo, equipos de protección individual, elementos de señalización o elementos de protección colectiva en las dependencias objeto del contrato, salvo que por circunstancias especiales que lo justifiquen, el responsable del Consorcio diese su aprobación. Estas aprobaciones, que tendrán siempre carácter transitorio, en ningún caso implicarán para el Consorcio una responsabilidad relativa a la guarda y custodia de los artículos depositados en sus dependencias.

El Consorcio no será responsable de las sustracciones que el adjudicatario pudiera sufrir en sus medios técnicos y materiales durante la ejecución del contrato, pudiendo éste establecer a su cargo, si lo estima oportuno, un servicio de vigilancia.

### **EPIS y material de seguridad**

Asimismo, la empresa deberá aportar los EPIS y todo el material de seguridad necesario para la realización de los servicios, especialmente en los trabajos en altura, con sistemas eléctricos o los considerados peligrosos, cumpliendo la normativa de previsión y seguridad laboral de aplicación, y adaptando las medidas preventivas correspondientes.

### **Responsable del contrato por parte del Consorcio**

A efectos del seguimiento de la ejecución del contrato, el Responsable del contrato por parte de la administración será el Jefe de Producción del Consorcio, quien actuará como interlocutor ante el adjudicatario.

No obstante, para todas las actividades de seguimiento y control, dada la diversidad de las prestaciones contempladas en este contrato, el Responsable del contrato estará asistido por las personas que autorice. En este caso se notificará a la adjudicataria o en su defecto al coordinador técnico. Tanto el Responsable del contrato como las personas autorizadas podrán comprobar e inspeccionar el servicio realizado cuando lo consideren oportuno.

## ▼

# CONSORCIO PARA LA PROMOCIÓN DE LA MÚSICA

### Notificación de detección de incumplimiento

En caso de incumplimiento de las estipulaciones establecidas en los pliegos de cláusulas técnicas y administrativas, se comunicará por escrito al adjudicatario haciendo constar la anomalía detectada.

La empresa adjudicataria vendrá obligada a la corrección de las irregularidades o alteraciones que se produjesen en el servicio, so pena de imposición de las penalidades previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Asimismo, el Consorcio podrá requerir, en cualquier momento que lo considere necesario, la documentación relativa a las obligaciones establecidas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y sus reglamentos de desarrollo.

### Plan de trabajo y personal necesario

La distribución de personal y fechas será la siguiente:

1 coordinador técnico (del 25/5 al 30/6). Dadas las características específicas del puesto, el horario diario se negociará con el responsable del Consorcio al final de cada jornada de trabajo.

2 jefes de maquinaria (del 31/5 al 29/6).

1 oficial de servicios varios (del 25/5 al 30/6).

12 oficiales de maquinaria (del 31/5 al 29/6).

6 ayudantes de maquinaria del 31/5 al 29/6).

2 jefes de eléctricos (del 31/5 al 29/6).

2 operadores de mesa (del 31/5 al 29/6).

7 oficiales de electricidad (del 31/5 al 29/6).

4 ayudantes de electricidad del 31/5 al 29/6).

2 jefes de utilería (del 31/5 al 29/6).

2 oficiales de utilería del 31/5 al 29/6).

2 ayudantes de utilería (del 31/5 al 29/6).

2 jefes de sastrería (del 31/5 al 29/6).

2 oficiales de sastrería (del 15/6 al 28/6).

2 ayudantes de sastrería (del 15/6 al 28/6).

1 jefe de caracterización (del 17/6 al 28/6).

3 oficiales de caracterización (del 17/6 al 28/6).

1 maestro de sobretitulación (del 20/6 al 27/6).

1 maestro de luces (del 12/6 al 27/6).

1 runner (del 31/5 al 22/6).

Diariamente se realizarán dos turnos de 8 horas cada uno para las secciones de maquinaria, electricidad, utilería y sastrería, repartidas entre las 08.00 y las 24.00h.

Para la sección de caracterización se realizará un turno de 8 horas diarias repartidas entre las 16.00 y las 24.00h.

Para el maestro de sobretitulación habrá un único turno (con una jornada a determinar entre las 4 y las 8 horas) que se realizará entre las 16.00 y las 24h.

Para el maestro de luces la jornada será de 8 horas diarias repartidas entre las 10.00 y las 24.00h.

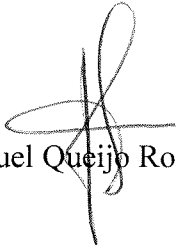
▼

## CONSORCIO PARA LA PROMOCIÓN DE LA MÚSICA

Esta previsión de necesidades de personal puede variar debido al rápido avance del montaje o por problemas que puedan surgir durante dicho montaje de la producción, por lo que en algunos casos se podrá reducir el personal y en otros será necesaria la contratación de más técnicos o la realización de horas extras de los contratados; variaciones que se entienden incluidas dentro de las prestaciones del servicio contratado mediante el correspondiente parte de trabajo diario. En este último caso se controlará por parte del Coordinador Técnico que se respeten los descansos que marca la ley. Si fuera necesario, el Coordinador Técnico deberá avisar a la empresa para la sustitución del personal necesario en el siguiente turno de trabajo y de esta forma respetar las plantillas.

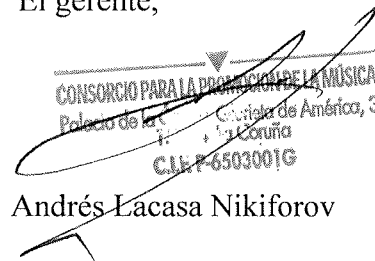
A Coruña, 13 de marzo de 2015.

El jefe de producción,



José Manuel Queijo Rodríguez

Vº Bº  
El gerente,



CONSORCIO PARA LA PROMOCIÓN DE LA MÚSICA  
 Palacio de la Glorieta de América, 3  
 La Coruña  
 C.I.F. P-6503001G

Andrés Lacasa Nikiforov